

Colombia: Proyecto de Decreto "LASolar"

Resumen

El Ministerio de Ambiente de Colombia ha propuesto un nuevo proceso simplificado de licenciamiento ambiental, ("LASolar"), para proyectos de energía solar con una capacidad entre 10 MW y 100 MW, el cual será supervisado por la ANLA. LASolar aplica únicamente a proyectos ubicados en terrenos alterados o degradados, excluye cuerpos de agua sensibles y exige una distancia mínima de 500 metros respecto a otros proyectos solares. Los solicitantes deben cumplir con criterios técnicos, territoriales y sociales específicos, incluyendo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) detallada. Este proceso reduce significativamente el tiempo de licenciamiento, hasta en 120 días hábiles, en comparación con el procedimiento ordinario.

La ANLA emitirá los Términos de Referencia en un plazo de 15 días si se cumplen los criterios, y la EIA será evaluada con parámetros simplificados. No se permite la tramitación dual con la licencia ordinaria, aunque sí se permite la migración. Los proyectos pueden incluir Comunidades Energéticas como parte de sus planes de compensación biótica.

Contenidos

Resumen:

Estado actual

Contactos:

Estado actual

1. Alcance del régimen LASolar

- Aplica a proyectos de generación solar con potencia instalada ≥ 10 MW y ≤ 100 MW.
- La licencia abarca las líneas de conexión asociadas siempre que operen a tensiones ≤ 220 kV.
- Se trata de un **procedimiento agilizado** respecto del licenciamiento ordinario.

2. Criterios objeto de verificación por la ANLA:

Solo si un proyecto cumple los siguientes criterios puede acogerse a LASolar.

1. Ubicación sobre zonas alteradas o degradadas

- El proyecto debe localizarse en coberturas antrópicas clasificadas por CORINE Land Cover (niveles 1-3) escala 1:25 000.
- En zonas clasificadas como "bosque" se admite una intervención *máxima* de **20 ha** de cobertura boscosa o **10%** del del área total del parche boscoso.

2. Exclusión de cuerpos de agua sensibles

- Prohibido en rondas de protección de nacedores, manantiales y áreas marino-costeras (límite de marea máxima).
- En rondas hídricas¹ solo se permite infraestructura lineal estrictamente necesaria (ej. línea de conexión) previa solicitud de ocupación de cauce en el marco del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

¹ Franjas de terreno con funciones ambientales prioritarias que bordean los cauces de agua y tienen como objetivo preservar y proteger la estructura y funcionalidad de los ecosistemas acuáticos y ribereños. (Memoria justificativa del proyecto, pg. 47).

3. Distancia mínima entre proyectos de generación

- El proyecto deberá estar a una distancia mínima de **500 metros** con otros proyectos de generación de energía solar existentes, en operación, en construcción o con licencia ambiental vigente.

4. Compatibilidad requisitos territoriales

- Todos los proyectos deberán analizar y cumplir con las condiciones y restricciones establecidas en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) y las determinantes ambientales definidas por las autoridades competentes.

3. Requisitos para el cumplimiento de criterios

1. Solicitud de Términos de Referencia (TDR).
2. Coordenadas planas y mapa de localización.
3. Pre-caracterización del área (escala 1:10 000).
4. Descripción preliminar de la infraestructura y sus actividades dentro del área de intervención del proyecto.
5. Descripción integral de todas las fases del proyecto (preconstrucción-construcción-operación-desmantelamiento-abandono).
6. Análisis de uso del suelo y determinantes ambientales.
7. Certificado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) sobre la procedencia de la consulta previa libre e informada.
8. Declarar y describir en el EIA los esquemas de acuerdos sociales con actores comunitarios y el apoyo al desarrollo de comunidades energéticas u otros proyectos productivos concertados con dichas comunidades y autoridades territoriales, teniendo en cuenta la productividad del territorio afectada por la ocupación del proyecto.

Solo si la ANLA comprueba que los criterios se cumplen, expide en **15 días hábiles** los **TDR específicos** para el EIA.

4. Parámetros de los TDR

1. Introducción del Proyecto.
2. Descripción del proyecto con área de influencia.
3. Línea Base Ambiental (Caracterización Abiótica, Biótica y Socioeconómica).
4. Demanda, uso y Aprovechamiento de Recursos Naturales Renovables y del medio Ambiente.
5. Identificación y Evaluación de los Impactos Ambientales.
6. Plan de Manejo Ambiental.
7. Cronograma de Ejecución.
8. Presupuesto de Implementación.
9. Plan de Contingencia.
10. Plan de gestión del cambio climático, que tenga en cuenta la evitación de emisiones de dióxido de carbono (u otros gases de efecto invernadero) en lugar de compensarlas una vez emitidas.
11. Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono.
12. Plan de Compensaciones del medio biótico.
13. Acuerdos Sociales y Gobernanza.
14. Cartografía.

5.3. Criterios de evaluación LASolar

La ANLA evaluará el EIA presentado, de acuerdo con lo siguiente:

- a) La extensión del área de influencia de los componentes biótico y abiótico no podrá ser más amplia que el área de intervención. No obstante, el área de influencia del componente socio-económico mantendrá los criterios de identificación de unidades territoriales.
- b) Únicamente se exigirán monitoreos antes del otorgamiento de LASolar en los casos en que los permisos de aprovechamiento los requieran por norma.
- c) El Plan de Seguimiento y Monitoreo, así como sus complementos, sólo se exigirá con posterioridad al otorgamiento de LASolar en el contexto de la etapa de Seguimiento al licenciamiento ambiental.
- d) El EIA no exigirá caracterización ambiental en dos (02) temporadas climáticas, sino modelaciones con base en información histórica existente.
- e) El mejoramiento tecnológico de la infraestructura del proyecto no generará cambio menor ni modificación de la LASolar en la etapa de seguimiento. Será suficiente con su notificación a la ANLA como requisito para la validez de su implementación.
- f) La ANLA determinará la necesidad de realizar visita previa para el otorgamiento de LASolar.

- g) Teniendo en cuenta los criterios de inclusión, no se exigirán caracterizaciones ni actividades relacionadas con la calidad del agua superficial o subterránea, educación y cultura, salud pública, calidad del aire, ruido y vibraciones, radiación solar y servicios ecosistémicos.
- h) Se deberá realizar la evaluación de impactos ambientales comparando los escenarios "con proyecto" y "sin proyecto". Esta evaluación deberá identificar, caracterizar y valorar los impactos ambientales significativos asociados a cada uno de los factores ambientales, considerando los atributos de magnitud, extensión, duración, reversibilidad y tipo de impacto.

6. Agilización de términos para el otorgamiento de LASolar

- Tras la radicación de la solicitud ante la ANLA, esta dispone de un máximo de cinco días hábiles para:
 - Verificar preliminarmente los documentos requeridos.
 - Si todo está en orden, expide el Auto de inicio de trámite dentro de los mismos cinco días.
- Posteriormente, la ANLA cuenta con 10 días hábiles para:
 - Verificar la información presentada.
 - Solicitar información adicional si es necesario.
- El interesado tiene hasta 30 días hábiles, desde el día hábil siguiente de la notificación, para:
 - Aclarar, modificar o complementar la documentación radicada para solicitud inicial.
- Si el solicitante no responde en este plazo (o prórroga este), se entiende que ha desistido del trámite.
- Una vez entregadas las aclaraciones/modificaciones, la ANLA tiene 10 días hábiles para:
 - Pronunciarse sobre la viabilidad de otorgar LASolar.
- Proyectos que requieren consulta previa:
 - No se puede otorgar LASolar hasta agotar la protocolización de la Consulta Previa Libre e Informada.
- La viabilidad de LASolar:
 - No implica obligación para la asignación de capacidad de transporte en el Sistema Interconectado Nacional para el proyecto solar.

7. Transition Regime and Prohibition of Dual Processing

- An applicant cannot simultaneously process LASolar and the ordinary environmental license.
- Those who already have an ordinary license application in progress may withdraw and migrate to LASolar, provided they meet the requirements and pay the corresponding ANLA fee.

8. Compensations in LASolar Projects

- Applicants may include the implementation of Energy Communities and associated productive linkages, carried out under private law, as a form of compensation within the Biotic Environment Compensation Plan.

Contactos:



Alejandro Mesa

Socio

Alejandro.Mesa@bakermckenzie.com



Camila Jiménez

Asociada

Camila.Jimenez@bakermckenzie.com

© 2025 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

